

(R. C. de la C. 413)

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar a la Administración de Servicios Generales a incurrir en obligaciones hasta la suma de treinta y cuatro millones de dólares (\$34,000,000.00) con el propósito de adquirir cuatro (4) helicópteros para el uso de la Policía de Puerto Rico; autorizar a la Policía de Puerto Rico a negociar un arrendamiento de tales helicópteros con la Administración de Servicios Generales; disponer como mecanismo de pago de tales obligaciones las rentas que pague la Policía de Puerto Rico por tal arrendamiento; disponer el repago de cualquier diferencia entre el pago de la obligación y las rentas disponibles para honrar las mismas; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración de Servicios Generales está facultada para, entre otros, proveer las herramientas necesarias para que la Rama Ejecutiva pueda adquirir bienes y servicios no profesionales de calidad, al menor costo posible. A tales efectos, la Administración crea las políticas necesarias para la adquisición de bienes y servicios que realizan las agencias de la Rama Ejecutiva, y está facultada para tomar dinero a préstamo y otorgar aquellos contratos e instrumentos necesarios para ello.

De otra parte, es compromiso de la presente Administración respaldar con todo el apoyo necesario la labor de la Policía de Puerto Rico en la prevención y reducción del crimen que sigue afectando la sana convivencia en nuestro país. Para ello, es necesario dotar a este Cuerpo de más y mejores recursos tecnológicos, de modo que esté preparado para enfrentar la ola criminal que nos afecta. El financiamiento que se autoriza mediante la presente Resolución Conjunta, permitirá que la Policía de Puerto Rico sea equipada con cuatro (4) helicópteros adicionales, todos con la última tecnología disponible, de modo que continúe con la ardua labor de proteger a la ciudadanía y prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito, conforme a su obligación estatutaria y moral.

Cónsono con ello, la presente legislación persigue autorizar a la Administración de Servicios Generales a obtener el correspondiente financiamiento, autorizar a la Policía de Puerto Rico a arrendar los helicópteros adquiridos por la primera, y proveer los mecanismos que viabilicen el repago de tales obligaciones. Ello en reconocimiento a la importancia de proveer a la Policía de Puerto Rico de las herramientas necesarias para combatir la criminalidad.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a tomar dinero a préstamo durante el Año Fiscal 2013-2014 para incurrir en compromisos y obligaciones hasta la suma de treinta y cuatro millones de dólares (\$34,000,000.00), a través del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o mediante un financiamiento con la banca privada, bajo aquellos términos y condiciones acordados entre el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Administración de Servicios Generales, con la aprobación previa de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. El propósito de esta línea de crédito será para que la Administración de Servicios Generales adquiera cuatro (4) helicópteros para el uso de la Policía de Puerto Rico.

Sección 2.-Se autoriza a la Policía de Puerto Rico a entrar en negociaciones con la Administración de Servicios Generales, para el arrendamiento de los cuatro (4) helicópteros mencionados en la anterior Sección, bajo los términos y condiciones que acuerden con el previo consentimiento de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. La fuente de repago de este financiamiento serán las rentas que pague la Policía de Puerto Rico por el arrendamiento de los cuatro (4) helicópteros.

Sección 3.-La buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, quedan irrevocablemente empeñados para el puntual pago del principal y los intereses sobre las obligaciones autorizadas bajo las disposiciones de esta Ley. El Secretario de Hacienda queda autorizado y se le ordena pagar el principal y los intereses sobre las obligaciones aquí autorizadas, según venzan las mismas, de cualesquiera fondos disponibles para tal fin en el Tesoro de Puerto Rico en el año económico en que se requiera tal pago y las disposiciones contenidas en esta Ley relacionadas con el pago del principal y los intereses sobre las obligaciones aquí autorizadas, se considerarán una asignación continua para que el Secretario de Hacienda efectúe dichos pagos, aunque no se hagan asignaciones específicas para tales fines. Dichos pagos serán efectuados de acuerdo con las disposiciones de las leyes de Puerto Rico que regulan los desembolsos de fondos públicos.

Sección 4.-Si alguna disposición de esta Resolución Conjunta o la aplicación de la misma fuere declarada inválida, dicha declaración no afectará las demás disposiciones de esta ley que puedan tener, y a este fin las disposiciones de esta Ley son separables.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.